



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5107

Esta ley se sancionó y promulgó el día de 1° de marzo de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.191, del 9 de marzo de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública, y sujeta a expropiación, la fracción de 38,5692 has. de la finca denominada “Molle de Castilla” e identificada como Lote A, Catastro N° 77.377 del Plano 6.016 del departamento Capital, destinada a la implementación de una zona industrial para la ciudad de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será con cargo a la cuenta: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 8 – Finalidad 1 – Función 90 – Sección 4 – Sector 5 – Partida Principal 10 “Bienes de Capitales” del Ejercicio 1977.

Art. 3°.- La Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever, en el Presupuesto para el año en curso y/o venidero, la partida necesaria para la atención de la totalidad del gasto que emergerá del cumplimiento de esta ley.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Cornejo – di Pasquo – Escotorín – Aguilar